

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5628 / 2666

Novales Puig, Mariano

Fraella

1941 - 1947



4/6/78

Folio 34

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

129

B. 25000

B. No

Expediente 129

Expediente núm. 2666

contra MARIANO NOVALES PUIG

de Fraella

(Huesca)

29.500

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores
D. Juan Anton
Martin
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO NOVALES FUIG, propietario, vecino de Fralla, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Barceña con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Juan Antonio...

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente núm. 2666

37
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr.:

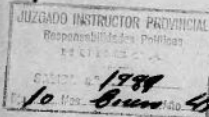
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Mariano Novales Puig como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm. 2.370

MARIANO NOVALES PUIG

Expediente nº 2.666

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas que se me instruye contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado a) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 20 de Agosto de 1941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.666

Año 1.941.

Registro entrada núm. 975

CONTRA

MARIANO NOVALES FUIJ

Fraille.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Agosto de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2666

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mariano Novales Fuij, propietario, vecino de Fraille, en la actualidad huido a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza, el de diciembre de 1941.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca



7
DON CALISTO BALBUENA ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

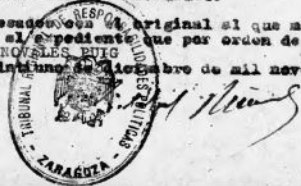
7º TERCILO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE SUENCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó	Valor aproximado
		que desempeñó	09.800/100
		durante el mes de diciembre	
		del dominio rojo.	mes que posee 01.000/100

Fraella MARIANO NOVALES PUIG Alcalde P. P. 10.000 En Francia

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El jefe de la línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puerto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados en el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra MARIANO NOVALES PUIG expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



8
ACUERDO.- Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores

D. Santandreu

Martin

Marrado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIANO NOVALES PUIG, propietario, vecino de Fraella, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: D. Santandreu, Cristóbal Balbón.- Rubricado.



PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*

Clarre

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsense recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado *Mariano el Novales Puig* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Handwritten signatures]
6.572

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Handwritten signature]

945

10

1. *Señorito Peña Abastura* Alcalde era *anal* *expiente* del Ayuntamiento de *abarr* *fratella* *informo*; *que* de lo antecedente, *que* *obran* en esta Alcaldía *procedentes* de *informacion* *vecinal*, *personas* de *orden*, *aparece* que el *vecino* de *esta* *localidad* *abarrano* *evadado* *Puig*, *referente* a los *15* *puntos* *en* *los* *siguientes*.

1.º *Antes* del *aborcimiento* era *sin* *partidario* del *frente* *popular*, *sin* *pertenecer* a *ningun* *partido*, *simi* *ficandose* como *propagandista*.

2.º *Las* *ultimas* *elecciones* *voto* *por* *las* *izquierdas*.

4.º *Activo* de *Alcalde*, *y* *durante* *su* *actuacion* *apoyo* a *los* *partidarios* *de* *izquierdas*.

5.º *Durante* *su* *actuacion* *como* *Alcalde* *repartio* *tenenos* *comunales* *entre* *el* *grupo* *vecino* *mas*.

Despues *del* *aborcimiento*.

8.º *De* *despues* *al* *aborcimiento* *era* *anal* *por* *medio* *de* *bando* *mando* *recoger* *todas* *las* *armas* *del* *pueblo* *entse* *gandolas* *el* *centro* *de* *la* *6.ª* *6.ª*, *y* *por* *estado* *guardias*, *como* *parte* *en* *el* *comite* *de* *signandole* *6.ª* *6.ª*

9.º *di*

10.º *Durante* *su* *actuacion* *de*

de Alcalde de haber actuado como
puede haber evitado algunos abu-
sos hechos por los obreros, e las clases
patronales, durante el atterrimiento
tambien intervino en el caques de
la gloria.

11º etala

12º Et media, experimento infujs
entre gu comvecinos teniendo pro-
cultura.

13º Valor de sus bienes 25,000 pesos

14º Cuatro, Padres, Esposa y hija
de 5 años, residentes en este pueblo.

15º Abido en cuarenta y cinco en Fran-
cia.

Y para que conste, y surta su
efecto, explico la presente que sello y
firmo en el Bauen Fracdo a veinte y dos
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno



El Alcalde gerente
Yacinto Peña

975



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Fracdo

R. S. nº...

Mariano Catalán Fuentes Jefe Lo-
cal de F.E.T. y de las J.O.N.S. Certifica:
que de los Antecedentes que obran en
esta Jefatura Local respecto al in-
culpado Mariano Novales Quij ante
del Movimiento por lo que a continua-
ción se expone.

nº 1 Era simpatizante del frente popular
sin pertenecer a ningún partido signi-
ficándose mucho por su propaganda
en reuniones y conversaciones entre
sus amistades y amigos.

nº 2 En las últimas elecciones votó por
la candidatura del frente Popular.

nº 4 Obrero de Alcalá defendiendo du-
rante su actuación a los organismos
de izquierda

nº 5 Durante su actuación como Alcalde
siempre

118
SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

asaltó los terrenos comunales distribuyéndolos entre los vecinos que colaboraban con su idea política.

Después del Movimiento

n.º 8 Se opuso activamente al Movimiento Nacional, hizo guardias y por medio de bandos mandó recoger todos los armas del pueblo entregándolas al centro de la C.N.T., formó parte en un Comité designándolo para ese cargo los miembros de dicho centro C.N.T.

9 Si.

10 Durante su actuación de alcalde de haber actuado como procede hubiera evitado algunos abusos hechos por los obreros a las clases patronales y hasta incluso una huelga que tubo carácter revolucionario llegando hasta el extremo de tener que intervenir la fuerza pública, como también intervino en el saqueo de la Iglesia.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Frailles

R. S. n.º

n.º 11 Mala

12 Clase media ejerciendo influjo entre sus convecinos aunque tenía poca cultura.

13 Valor global de sus bienes 25000 Ptas

14 Cuatro padres; Madre esposa y una hija de cinco años residente en el pueblo.

15 Se encuentra en Francia

Por Div. España y en Revolucion Nacional Sindicalista

Frailles a 22 de Enero de 1941

El Jefe Local

Mariano Catalán

Jefe de Instrucción Provincial Frailles

Informe de Mariano Novales
Prig. vecino de Graella

- 1^o - Perteneció a los partidos de Izquierda, no se distinguió en mitines públicos.
- 2^o - Votó a las Izquierdas, se ignora si fue apoderado o interventor.
- 3^o - Se afilió a la C. N. E. como simple afiliado, sin significarse en nada.
- 4^o - Fue Alcalde del Frente Popular, representando el partido de Izquierda, en actuación moderada.
- 5^o - Curato el congreso de vecinos del pueblo no hizo manifestación alguna.
- 6^o - Se ignora.
- 7^o - Recibió e intervino en la destrucción de la Iglesia y uno de los conferenciarios de la misma, lo exceptuó.

para "concluir" en su propia
Casa.

8º - No se opuso al Movimiento Nacional
en cambio hizo guardias armadas
al servicio de los rojos, siendo miembro
del Comité

9º - Se halla en Francia.

10º - Moderado

11º - Regular

12º - Clase media, no ejerció influencia con
sus convecinos, el valor global de sus
bienes ascienden a 750.000 mil pesetas,
bien entendido que el calera de familia
son sus padres aunque este es heredero
esta casado tiene mujer e hija menor de
edad que con sus padres se encuentran
en Francia.

Dir. quante a l. 1.º un dels anys
fiança 29 Gener 1941
El Comandant
Leofob Ferrer Ferrer

Sr. Juan Bustamante Provincial de Repres.
sabilidate, P. H. S. C. A.

975

14
En contestación a su escrito
fecha 16 de Enero pasado
dijo manifestando: que el
inculpatido Mercurio Novales

Quié:

1º - Era simpatizante del
frente popular, sin pertenecer
a partido alguno -

2º - voto para el frente popular

4º - actus de alcalde -

5º - siendo alcalde se opusieron
de los terrenos comunales
distribuyendolos entre los
vecinos según sus ideas -

8º - Mandó entregar las armas
y las dio al centro de la C. O. F.
formó parte en un comité
designandole para ese cargo
en la C. O. F. -

9º - Si

10º Automóvil en el saguero
de la Fajosia -

11º mala

12º clare medio

13º 25.000 pesetas -

14º padre, madre, esposa
y una hija de cinco años,
venden todo en el pueblo

15º se encuentra en Francia -

Los quinde a los machos
cuatro -

Barcelona día
2 de febrero 1944

Esteban Vazquez
Flore

Se Juzg Instructor de responsabilidad de los
políticos de Huesca

15 10

Auto.—En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Morales Morales Quij es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Friarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

16 A

En Huesca a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.

[Signature]

M

Diligencia.- En virtud de diligencia de Julio de los novelarios cuarenta y uno, quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades y se ordena a S.S. se cursen cartas orden al Juez Municipal de Arellano para que practique información testifical, casación parcial de los bienes y aporte los autos de familia. etc. etc.

E. Torres

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra MARIANO ROYALES NIÑO *AI-*

Fijo a 4. la presente carta-orden para que, en el plazo de SEIS MESES a contar del día de esta fecha, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que más abajo se indican, remitiendo a este Jefe de este mandato con las actuaciones que las acompañará, seguidamente después de efectuadas que será dentro del término fijado.

Expet. n.º 276



Dios que salvó a España guarde su Caudillo.

Arellano a 17 de Julio de 1941.
El Juez Instructor Provincial.

Mr. JUEZ MUNICIPAL de ARELLANO

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

-Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente ajenas al glorioso movimiento nacional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se leputan al denunciado arriba indicado.

-Generales de la Ley.

- 1º.- Si con anterioridad al 1931 estuvo afiliado a algún partido político o solamente fue simpatizante del partido del señor FORMIS y manifestó en que consistió la propaganda que hizo para el mismo.
- 2º.- Que candidatura votó en las últimas elecciones, y si hizo propaganda para la misma.

en que consistió.

- 3ª.- en que épocas fue alzada, que partido lo propuso y representó y cual fué su actuación y comportamiento para con los vecinos (dígase lo cierto que haya sobre la repartición de terrenos comunales y a que clase de vecinos, por sus ideas políticas o situación económica lo repartió).
- 4ª.- Si al iniciarse el alzamiento, core alzado aun publicó un bando ordenando la entrega de armas que luego repartió a los de la UCR.
- 5ª.- en que cargos desempeñó en el Comité; si perteneció a la colectividad y si estuvo afiliado a la UCR, expresando siempre cual fué su comportamiento.
- 6ª.- que personas pueden prestar que intervino en el saqueo de la Iglesia y si directos e indirectamente tomó parte en saqueos, requisos, etc. como así mismo indicaren los antecedentes político sociales que conducan al encartado tanto con anterioridad como durante el alzamiento si le son favorables como contrarias y que no se solicitan directamente en el precedente cuestionario.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos, de su pertenencia y si citan algun testigo los recibirá igualmente de la citación designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien la parece pueden ser los mismos expuestos en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que puede haber adquirido por herencia y que disfruta de completa libertad indique la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.) señalará siempre al ser RUSTICOS, URBANOS O RERUNZA (BOVARIA) y expresando al final el valor global de cada clase, en Pesetas.

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

1ª.- Si el inculpado a que se se refiere la precedente carta-orden está casado o soltero, en su caso, nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES o bajo su autoridad, con expresión de edad (1), profesión (2), casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4) y jornal o sueldo que ganan (5).

2ª.- De estar casado, si la ESPOSA gana algún sueldo o jornal, se dirá a cuenta de cuántos días que trabaja

.....

ACLARACIONES:

(1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres si es que estos residen en la localidad, pero de los que se encuentran fuera del terreno nacional, en filas, cárcel, etc. se indicará en la forma anotada al final del presente, en su inciso n° (6).

(2).- Si los hijos son menores de catorce años. no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.

(3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si esta en paro forzoso.

(4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual, y en este último caso, los días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando éste en días.

(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro

.....

Si el encartado está huído y la hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: (6) nombre, edad aproximada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.



(De los bienes adquire bien ni tiene de su exclusiva propiedad o bien muy pertenecen a los padres)

Diligencia

Por recibida la anterior carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de responsabilidades Políticas de esta corte, cumplida en cuanto en ella se ordena, hecho que sea debida, sea a un procedimiento por el mismo conducto referido.

En lo mande el J. D. obispo Sr. Juan Duran Juez municipal, en obediencia a lo que se le dio a mil novecientos cuarenta y uno.



Mariano Torres
[Signature]

[Signature]

Diligencia

En el lugar y fecha siguiente firmada legalmente yo el Secretario de las citaciones pertinentes a los señores de esta localidad por un cargo de guardar custodiar y notificarlos oportunamente con miyo de que certifico

Mariano Bergua

Gilberto Torres

[Signature]
Fruelmo Khan

[Signature]

Comparecencia. En Maricao a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Duran asistido de mi su prescrito Secretario comparecen los vecinos

de esta localidad D. Mariano Berque
Núñez D. Elviro Tena Cruz y D. Fr.
almo Elfan Naya mayores de edad los
cuales preguntados por los generales de la Ley
manifiestan llamarse como queda dicho ser ma-
yores de edad y vecinos del expresado pue-
blo las advertencias del Sr. Juez juran de-
cir verdad de lo que sean preguntados. El
Sr. Juez les pregunta que manifiestan si
conocen a Mariano Navales Fúig a lo que
contestan afirmativamente.

A. Les interroga si con anterioridad
el J. M. N. estuvo afiliado a algún parte-
do político o salamente fue simpatizante
de la política del Frente Popular y ma-
nifiestan en que consistió la propaganda
que hizo para el mismo a lo que contestan
que ignoran que estuviera afiliado a ningún
partido pero que era simpatizante del Frente
Popular sin que se le haya visto propagan-
da activa.

2.º Que candidatura votó los últimos
elecciones y si hizo propaganda por la misma
y en que consistió; dicen que ignoraron la candi-
datura que votó sin haber hecho propaganda
por la misma.

3.º En que época fue Alcalde que
partido lo propuso y representó y cual fue
actuación y su comportamiento para sus con-
vecinos (digase lo cierto haya sobre la repar-
tición del terreno comunales y a que clase
de vecinos, por sus ideas políticas o situa-
ción económica lo repartió) manifiestan que

20 16
fue Alcalde el año 1934 en la primera
época ignorando el partido que lo propu-
so durante su actuación fue irregular
al repartimiento de tierras llamó a todo
el pueblo y no llegando a un acuerdo les
repartió a los de ultramar de equitativos ofe-
ciendo a varios y no aceptaron.

4.º Si al iniciarse el obrerismo
como Alcalde publicó un bando ordenando la
entrega de las armas que luego repartió a
los de la C. N. E. contestan que es cierto
y que también entregó las armas al Comité.

5.º Que cargos desempeñó el Co-
mité si perteneció a la colectividad y si
estuvo afiliado a la C. N. E. expresando
cual fue su comportamiento y dicen que
fue miembro del Comité poco tiempo
también perteneció a la colectividad y igno-
ran si se afilió a la C. N. E. siendo su
comportamiento bueno.

6.º Digan si intervinieron en el sa-
queo de la Iglesia directa o indirectamente
y si tomaron parte en denuncias, requisos y
saques y dicen que ignoran pero si te-
nían un confesionario en casa no inter-
vinieron en denuncias, requisos y saques.

Por último el Sr. Juez les inter-
roga que manifiesten cuanto sepan del
encartado por mejor esclarecimiento de los
hechos que se persiguen y que digan si
saben algún testigo decir que no tienen
conocimiento de nada más.

16

Leida que les ha sido estas
declaracion re afirman y ratifican en el
sostenido de la misma y la firma
el Sr. Juez conasego el Secretario de
que certifico.



Mariano Bergna
Silverio Pena

Francisco Estan

Mariano Bergna
Silverio Pena

Francisco Estan

Habiendo designado el Sr. Juez tres
vecinos de esta localidad D. Mariano
Bergna Novot, J. Silverio Pena Toriz
y D. Amelino Elfan Maza. Manifiestan a la primera pregunta que no tiene
ningun hijo fuera de la localidad referente al encartado. A la segunda dicen que
tiene una hija de 5 años su esposa de 30 años su padre de 73 años imposibilitados para
el trabajo unicamente la esposa para hacer
los faenas de su uso. A la tercera que esta
huido a Francia dejando sus familiares
así expresados. Tambien informar que ignora
que tenga ninguna clase de bienes propios que todos pertenecen a los padres.

Bienes

para que conste firmar
la presente con el Sr. Juez de que certifico



Mariano Bergna
Silverio Pena

Francisco Estan

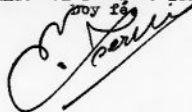
Mariano Bergna
Silverio Pena

Francisco Estan

DILIGENCIA.- En Huesca, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las diligencias sobre información testifical, tasación pericial de los bienes y aportando los datos de familia.

Hoy 13



Auto.- En Huesca a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

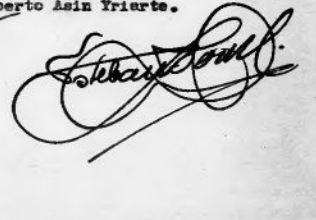

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Francisco de Asís~~ y firma conmigo el Secretario; hoy fe.



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.666 seguido contra MARIANO NOVALES FUIG

vecino de FRUILLA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5.6.7.8.9.)

Que con anterioridad al C.N.R. era simpatizante de los ideales marxistas los cuales propagaba y cuya candidatura votó en las últimas elecciones; fue alcalde del Frente Popular, y como tal repartió terrenos comunales quedándose parte para sí y otra para los vecinos que profesaban sus mismas ideas. Al iniciarse el alzamiento, como alcalde publicó un Bandó ordenando la entrega de todas las armas, que luego dió a los de la CNT, organización a la cual se afilió; prestó guardias y figuró en el Comité, interviniendo también en el saqueo de la Iglesia. Huyó al acercarse las fuerzas nacionales a la localidad.

Se le considera heredero de los bienes de su padre que se calculan en unas 25.000 Pesetas.

FAMILIARES: esposa, una hija de corta edad y el padre del encartado de avanzada edad residentes en Fruilla (f. 16).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11) y hechas prevenciones (Fol. ---), y

EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. ---)

(EL ENCARTADO ESTA HUIDO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO: (Fols. ---)

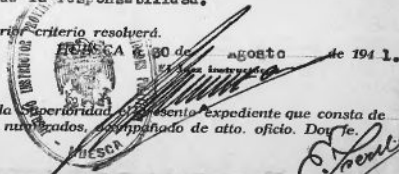
(NO HA APORTADO NINGUNA CLASE DE PRUEBA).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 14.15.16.)

Los testigos corroboran todos los cargos que las autoridades en sus informes imputan al inculcado, a excepción de que no les consta si estuvo afiliado a la CNT, pero amplian indicación perteneció a la colectividad. No les consta que el expedientado posea bienes.

El Instructor que suscribe considera a MARIANO NOVALES FUIG, incurso en los apartados a) 1) 1) n) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 18 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Don fe.

D. Yriarte

... de la fecha de la fecha se ha recibido la anterior comunicacion con el expediente a que hace referencia y peso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

II

...

...

...

...

...

...

24/7

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicacion con el expediente a que hace referencia y peso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicacion, únese a los autos de su razon, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instruccion, por término de cinco dias. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^e Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO NOVALES PUIG, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Fraella (Huesca).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARIANO NOVALES PUIG era simpatizante del Frente Popular y alcalde del mismo, durante cuyo mandato repartió tierras a los elementos izquierdistas locales y a si mismo, realizó propaganda, perteneció al Comité, hizo guardias armado dió un Bando ordenando entregar las armas que él a su vez entregó a la C.N.T. formó parte de la Colectividad e intervino en requisas y destrucciones; huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Tiene a su cargo a su mujer, una hija y su padre, en el pueblo. Carece de bienes propios pero es heredero de ~~xxxxx~~ los bienes de su padre con quien vivía y que ascienden a unas 25.000 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de este sentenci, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) i) j) k) l) m) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que se sea de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas.

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO NOVALES PUIG, de Graella, a las sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de la Cruz...

...

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

2666 21 25-10-

Provincia de Barcelona a 8 de noviembre de 1941
Jefe S. Pertusa

Por recibida la carta orden de Respaldo Ciudadada Política juntamente con la sentencia del vecino Mariano Novales Puig, hago entrega a los familiares del mismo y devolvase al Tribunal de donde procede la diligencia de entrega.

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe Don Mariano

Pertusa de que certifico

M. Jefe
Mariano Pertusa



El Secretario
Sebastián Otero

Notificación. Se me ha dado yo el Secretario presente a la esposa de Mariano Novales, le notifico e hice entrega de la sentencia y de quedar conforme, firmo. Doy fe

Presentación Pertusa

Sebastián Otero

Diligencia. Con esta misma fecha se devuelve la presente al punto de donde procede
Barcelona 8 de noviembre de 1941

El Secretario
Sebastián Otero

27 22

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día trece Noviembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARIANO NOVALES FUIG se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G^o Señores
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARIANO NOVALES FUIG se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día trece Noviembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juz. Municipal de Marcan y de conformidad con lo ordenado en el artículo 80 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Doy fe en el punto en que se firmó la sentencia

2666
En formica



28 23

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Zaragoza.-

PRESENTACION PERTUSA SIMEON, casada, de 30 años de edad, vecina de Fraella (Huesca), a V.E. muy respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que según setencia dictada por ese Tribunal con fecha 25 del pasado Octubre en expediente seguido por el mismo contra mi esposo MARIANO NOVALES FUIG, que se halla en ignorado paradero, además de la sanción que se le impone de doce años y un día de inhabilitación, se impone la multa de DOS MIL QUINIENTAS PSETAS, cantidad que no se puede satisfacer, puee los padres de mi esposo en único caso son usufructuarios, siendo dicho usufructo para poder vivir irrisorio y la exponente carece de todos recursos para poder atender a dicha multa además puede considerarseme como insolvente, como se puede justificarse por los documentos aportados al presente escrito.

Por todo ello S U P L I C O a ese Tribunal; que teniendo a bien por presentada mi solicitud con el documento aportado a la misma, se dignará si no es factible la condonación de la multa antes expresada, por carecer la recurrente de bienes para responder a dicha sanción, se sirva dejarla en el sentido para cuando mi esposa regresare, si es que éste puede satisfacerla, o para cuando mejorare de fortuna, senta-do éste precedente en un principio de Derecho, puesto que mis padres políticos no pueden atenderla, por mas que hayan podido decir o valorar los bienes en caridad tal vez sin meditar quien es el dueño propietario ó usufructuario.

Gracia que no duda obtener la que insta de la muy reconocida benevolencia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fraella (Huesca) a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Presentacion Pertusa



AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE MARCEN-FRAELLA.-

PRESENTACION PERTUSA SIMEON, casada, de 30 años de edad, vecina de Fraella, a V. Sr. Alcalde muy respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que interesa a la exponente se expida por esa Alcaldia certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de mi esposo MARIANO NOVALES PUIG, asi como a mi nombre o negativos en su caso. Asi mismo se recibiera informacion testifical a dos vecinos que la recurrente presentaria cuando fuera requerida, para que éstos manifiesten los bienes que sparezcan a mi nombre, ó mi insolvencia en su caso.-

Por lo expuesto SUPLICO: Que, teniendo a bien por presentada mi solicitud, se dignará tenerls en cuenta y expedir el certificado que se menciona é igualmente recibir la informacion testifical de los vecinos que presentaré cuando para ello sea requerida.

Gracia que no duda obtener la exponente cuya vida guarde siempre a España y a V. muchos años.

Marcen-Fraella a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Presentacion Pertusa
(R)

Provincia de /
Alcalde de /
Palacio /

Marzo 24 de noviembre de 1944

Por presentada lo solicitado que se
acorda, se tiene como admitido
y expone la certificación que se interese
y anexo, requiriere a la oficina del
propio pueblo de Fraelle para que se per-
fume el día 25 de los corrientes y hora de las au-
ca de su comunanza, para que presente
los dos testigos a que se refiere su escrito, y
practicado todo, entregue original a la in-
terada a los efectos que concuerdan a la misma.
Lo mando y firma el Sr. Alcalde don
Ramón Palacio, de que go el secretario cortis-
fio.

El Alcalde
Ramón Palacio



El Secretario
Sebastián Ortíz

Diligencia de notificación. Sembrado pre-
sente a Sr. Presentación Ventura, le entere del
contenido de la providencia que antecede y ente-

rada firma con unigo de que certifica ³⁰ 26

Presentación Ventura, Sebastián Ortíz

Declaración de Juan Ventura Abadía, S

Don Marcos a veintinueve de noviembre de mil
noventa y cuatro y uno. Ante el Sr. Alcalde al-
fio de mi el Secretario, comparece el que dijo
llamame como ya queda dicho, con de estado
soltero de 42 años, labrador, natural y vecino de
Fraelle, pueblo agregado a este término municipal.

Precedido por las generales de la ley y pro-
fundo por las solamente Sr. Presentación Ventura,
cualquier no comparece comparece.

Precedido con arreglo al contenido de su escrito, con-
tado que la parte de cinco años que no le
reconoce bienes de ninguna clase a nombre de
apero de la solamente Sr. Presentación Ventura,
ni tampoco a nombre de las mismas Presentación
Ventura, que a quien reconoce dichos es el
Padre del primero y actual propietario Sr. Presentación
Ventura Abadía, y por lo tanto reconoce la in-
solvencia total de estos conyugales, con de Sr. Presentación

riano Novales Puy y Presentacion Vertura Simoas; que la cini-
ca, el primero autentico en iguonid pandero.

Leida, se afirma y ratifica en todo no conte-
nido y firma con el Sr. Alcalde y con unigo
de que certifico. Juan Pastora

// El Alcalde
Ramón Palacios



Sebastian Otis

Declaracion de Juan Antonio Martin de Al-
Segundamente y ante el Sr. Alcalde,
contion de mi el secretario, comparece el testigo
profesado por las torcistate que dijo Juan
de como ya queda dicho, de enuante otros
casos, labados, de esta occion, quion
manifesto decir verdad en lo que su-
piera y fuere preguntado, y hecho por las
generales de la Ley, no ve la compranda
ninguna. Preguntado conforme a las par-
ticulares que contiene la solicitud que
anteced, bien enterado contesto: Que
no le reconozco bien de ninguna
clase a Mariano Novales Puy y

Presentacion Vertura Simoas; que la cini-
ca noticia que tiene y es la verdad, es:
que los dueños y usufructuarios, son el
Padre y madre del Mariano Novales
llamado Mariano Novales Obisias y Mag.
delaura Puy Pastora.

Leida, se afirma y ratifica firmen-
do con el Sr. Alcalde y con unigo el Sec-
tario de que certifico Juan Antonio Martin

// El Alcalde
Ramón Palacios



Sebastian Otis

Diligencia. Marcen a 25 de noviembre de
1911 Con esta ficha hago entrega a Dña
Presentacion Vertura Simoas de los presentos
diligencias facultadas a su instancia, quion
firma con unigo de que certifico

Presentacion Vertura

Sebastian Otis



32 27

33 28

Dn Sebastián Oñis Novalos, Secretario del Ayuntamiento de
Haro.

Certifico: Que revisados los Partidos de contención
Rústica y Urbana, así como el Mostrador
de Industria é igualmente el Catastro, resulta
que no aparece interés en los mismos, los
vecinos Mariano Novalés Puig y Parentes
Pertusa Simón ni cabran a ellos fecundia
alguna del Estado, provincia ni municipio re-
conocidos al fin de esta Alcaldía en
la actualidad voluntaria, y

Para que exente y a petición de Dña
Procesación Pertusa, afin al presente con
el auto buano del h. Alcalde en Haro
a veintinueve de noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Yo Bº
El Alcalde
Ramón Palau



D. L. O.
El Secretario
Sebastián Oñis

Diligencia.-

Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el ante-
rior escrito en que se solicita por la esposa del ex-
pediente Mariano Novalés Puig la condonación de la
multa impuesta.

Haragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno; certifico.

San Agustín

ACUERDO

Señores:

gº Santandreu
Martin
Guillen

Haragoza diez y nueve de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Para cuenta; unase al expediente de su razon el an-
terior escrito y en vista de que transcurrido el
plazo que determina el numero 2º del articulo 56 de
la Ley, sin haberse presentado ningun recurso, se hi-
so firme la sentencia dictada en este expediente,
contra Mariano Novalés Puig, procede denegar lo so-
licitado por la esposa del encausado por los moti-
vos indicados; notifique se este acuerdo a la misma.
Lo acordaron los señores que al margen se expresan
y firma al señor Presidente; certifico.

g
Jefe del J. San Agustín

Diligencia.-

En el mismo dia se cumple lo acordado; certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de Diciembre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

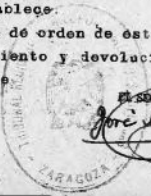
Al Jefe Municipal

Marcu

TEXTO:

Notifique V. al encartado Mariano Novales
 haber quedado firme la
 sentencia recaída en el expediente número 2666 ;
 y requiéralo en forma legal, para que, en el plazo
 de veinte días, haga efectiva la sanción económica
 que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
 ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
 la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
 rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
 él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
 su cumplimiento y devolución con las diligencias que
 lo acredite



EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José Ill. San Agustín



Providencia
fues de Pertusa

Por recibida la carta orden
que antecede, citada a la es-
posa de Mariano Novales y ente-
nere de lo que en el mismo se interesa y
hecho devolverse al punto de donde procedo.
Comando y firma el Sr. Juan Don Mariano
Pertusa de que certifico

Madrid 17 de Diciembre 1911

el Sr.

Mariano Pertusa

El Secretario

Joaquín Ortiz

Diligencias. Remiendo yo, el Secretario presente a las
Presentaciones pertusa, le notifique de la providen-
cia anterior leyéndola las anterior y de quedar
enterado, firma, Day fe

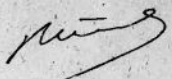
Presentación Pertusa

Joaquín Ortiz

Diligencias. Como esta fecha, se recibieron las
presentes diligencias por el conductor recibido

Ortiz

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito. Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Certifico.



TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

11mo. Sr.

Visto el escrito que PRESENTACION PERTU SA SIMSON, vecinos de Fraella (Huesca), en súplica de que sea condonada la sanción que le fué impuesta a su marido en ignorado paradero MARIANO NOVAL-ES PUIG, en sentencia dictada por este Tribunal en 25 de Octubre último, por este Tribunal Nacional se ha acordado no haber lugar a la petición que se formula en atención a que las sanciones impuestas y ya firmes sólo pueden ser condonadas por el Jefe del Estado.

Lo que participo a V.I. para que ordene se haga saber a la interesada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 18 de Diciembre de 1.941

EL PRESIDENTE



5330/30-12-1941

11mo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.F. de

ZARAGOZA

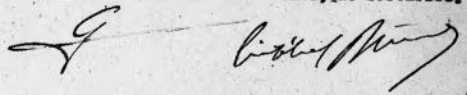
ACUERDO

Zaragoza a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente de su razón y como en el mismo se ordena notifíquese a la interesada la resolución acordada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas a cuyo efecto remítase carta-orden al Jefe Municipal de Fraella-Marcen, (Huesca).

Lo acordaron los señores que se expresan al margen y rubrica el señor Presidente, que certifico.



Diligencia.- En la propia fecha se cumplimentó.- Certifico.



37 32

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de Marcen-Fraella
Huesca.

TEXTO: 2666

Notifique a PRESENTACION PERTUSA SIMBON, esposa de Mariano Novales Puig que el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas ha acordado no haber lugar a la petición formulada por la misma, en atención a que las sanciones impuestas, y ya firmes, solo pueden ser condonadas por el Jefe del Estado.

El presente escrito me lo devolverá cumplimentado.

E. O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
P. Martínez

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Mariano Ronald Ruiz se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza de febre de mil novecientos cuarenta y dos días

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza dos de febre de mil novecientos cuarenta y dos días

SEÑORES
J^o Paulandrea
María
Guillem

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Mariano 760-ruiz la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de la pieza de embargo o copia autenticada de la relación trada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Marcos de Euro 1942
Veniendo yo el Juez presente a
Practica de Pertusa, esposa de Mariano
Ronald Ruiz le notifique
la anterior y de quedar enterada
firma y doy fe

M. Juez



Practica de Pertusa

Acordado en Sala de 12-12-42

Felipe S.

31/29

Tengo el honor de remitir a V.S. original, el adjunto expediente de responsabilidad civil para su ejecución, que se anota al margen, que fué entregado a éste Juzgado, por error, por el Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza y cuya tramitación corresponde a ese Juzgado.

Ruego a V.S. se digne acusar me recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 11 de diciembre de 1.942.

El Juez de 1ª instancia.

Tubro fino



Señor Jues de primera instancia del partido de

Barrios

40 3/49
12/42



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2756

Núm. Juzgado 4518

Contra MARIANO ROYALES RUIZ

Vecino de EMERITA

Responsabilidad exigida 2.500 pesetas

Iniciado 13 de Marzo de 194 2

JUEZ

SECRETARIO

MR SOLANO COSTA

SR PEREZ LLANTADA

RESPONSABILIDADES POLÍTICASTRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de febrero de 1942

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Mariaux*
Miguel Puig vecino de *Fraella*,
la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2666* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. *la*
~~certificación de la sentencia y el expediente~~
con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

41 5
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan Pi

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Huesca* las actuaciones compuestas de *dos* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de _____ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Pi

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____ de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
_____ en expediente
número _____ de _____ que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes, que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas,
que no han sido expresadas en el título de propiedad y que se

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN NICOLÉ, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2666

Núm. del Juzgado 4618

Contre
Mariano Novales Jug

vecino de
Huesca

Cantidad

2.500 pts

43 2
Sarrinena
¡ARRIBA ESPAÑA!

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado al estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos *pendiente proveer sobre ejecución de sentencia*

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado
Zaragoza *7* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belando

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo venidero y hora de las _____ de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado _____ y en el Municipal de _____ la primera subasta de los bienes embargados a _____ en expediente número _____ de _____ que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a _____

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

44 34

AUTO

En Sarriena a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Nevalas Puig de Fraella apareciendo del mismo que ha sido sancionado y valorados sus bienes alcanzaron la cantidad de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes por cantidad de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Manuel Barril Figueras, ejerte. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.-

Manuel Barril



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Expte. n.º 2666 de la Audiencia
129 del Juzgado

Contra

Marino Nevela Puig

vecino de Fraells

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha de hoy del *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le sigue sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena, 27 de Febrero de 1947
El Juez Instructor.



Marmel Bando

ez Municipal de

Martín

Providence
Jus. Sr.
Lacasa

San Marcos a 24 de
Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete. Por causa

la carta orden que antecede, cumplido
hecho retornar por el conducto regular
entregues a Mariano Novales Ruiz por
notificaciones y enteros de cuanto en la
misma se contiene. Lo mandé y firmé
el Sr. Don Feo Lacasa Terrada Jun. de
Pa. de lo que yo secretario certifico



[Signature]

[Signature]

Diligencia: Cerrando yo el secretario
de la Presentación Pastora Jimenez
de Mariano Novales, le notifique el
entrega de la carta y de hacerse en
su nombre y doy fe

Presentación Pastora

[Signature]